

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.108

SECCIÓN DE FOMENTO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Junta provincial de primera enseñanza ha recurrido á mi Autoridad en queja contra la morosidad de los señores Alcaldes que no la han remitido la relación de las cantidades que por conducto de la Habilitación hayan de abonarse á los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza en el próximo año económico de 1887 á 88, y un estado de los recursos que destina cada Municipio para el pago de esas atenciones, y cuyos documentos pidió esa Junta por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Abril próximo anterior, y en el que se publicaron también los modelos á que habían de sujetarse la relación y estado pedidos. Esta circular fué recordada por otra que aparece en el BOLETÍN de 25 de Mayo último, y á pesar de esto no han llenado el servicio que se les pedía los señores Alcaldes de las poblaciones de Alcaracejos, Bélmez, Benamejí, Cabra, Cañete de las Torres, El Carpio, Castro del Río, Córdoba, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Granjuela, Guadalcazar, Iznájar, Lucena, Luque, Palma del Río, Posadas, Pozoblanco, Valsequillo, La Victoria, Villaharta, Villaralto y el Viso. En su virtud, y antes de proceder en otra forma para corregir este retraso en el servicio público, llamo la atención de dichas autoridades locales y apercibo muy especialmente á los Secretarios de los indi-

cados Ayuntamientos para que en el término de quince días remitan á la Junta provincial el estado y relación que se les tiene pedido por circulares insertas en los citados BOLETINES de 16 de Abril y 25 de Mayo últimos, entendiéndose que de no verificarlo procederé á usar de los medios coercitivos con que la ley me faculta.

Córdoba 25 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.104.

Nota de los gastos invertidos por jornales de albañilería y carpintería en las obras de reparación del Hospital provincial de Crónicos desde el día 10 de Marzo al 5 de Abril del presente año, las cuales han sido ejecutadas bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la misma y dirección del Sr. Arquitecto.

	Ptas. Céntos
ALBAÑILERÍA.	
Por jornales	2.020,50
CARPINTERÍA	
Por jornales	82,49
RESÚMEN.	
Por albañilería	2.020,50
Por carpintería	82,49
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	2.052,99

Córdoba 11 de Junio de 1887.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º—El Presidente, *Vicente de Hombre*.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.109.

ANUNCIO

Habiendo sido calificados de falsos

por los Grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre varios sellos de Correos y Telégrafos de cuatro y diez pesetas, se publican á continuación las diferencias que distinguen los falsos de los legítimos á fin de evitar su circulación.

1.ª Los gruesos de las letras de la inscripción *Correos y Telégrafos* son en los timbres falsos más delgados, sucediendo lo mismo con los de las inscripciones *cuatro y diez pesetas*.

2.ª El marco del sello varía en los falsos por que en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas.

3.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja, por cuya parte superior es menos redonda que en los legítimos, notándose además un pequeño claro en el plano de la nariz, ocasionado por la interrupción del rayado.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 25 de Junio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas. *Federico Hoefeld*.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.110.

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de esta provincia con lo ordenado por la Delegación de Hacienda, referente al envío de los certificados de los sueldos y asignaciones de los empleados municipales, cuyos sueldos lleguen á 1.000 pesetas, consignados en sus presupuestos para el año próximo, ó en su caso negativo, prevengo á los mismos que si para el 6 de Julio próximo no queda cumplimentado este servicio se les impondrá la multa que determina el Reglamento orgánico de la Administración provincial en su artículo 184 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Córdoba 25 de Junio de 1887.—*Carlos L. Palacios*.

Fiscalía de la Audiencia de lo Criminal de Montilla.

Núm. 1.075.

Relación nominal de los Fiscales municipales nombrados por el Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla para el próximo bienio de 1887 á 1888 en los pueblos que forman la circunscripción de la Audiencia de lo Criminal de Montilla.

Aguilar, D. Rafael Aragón y García. Monturque, D. Francisco Cañete Pizarro.

Puente Genil, D. Pablo Ortega Montilla.

Baena, D. José Bujalance y Ariza. Luque, D. Juan Galisteo Jiménez. Valenzuela, D. Manuel Serrano López.

Cabra, D. Juan de Dios Nogués y Rueda.

Doña Mencía, D. José Vargas Saavedra.

Nueva Carteya, D. Francisco Polo Martínez.

Zuheros, D. Rafael García Salamanca.

Castro del Río, D. José Valdelomar y Mazuelo.

Espejo, D. Joaquín de Murga y Córdoba.

Lucena, D. José Álvarez de Sotomayor y Curado.

Encinas Reales, D. José Vera Mármol.

Montilla, D. Manuel Polo Pérez.

Priego, D. Francisco F. Galisteo y Pérez.

Almedinilla, D. José García Montes. Carcabuey, D. Cristóbal Lozano Sicilia.

Fuente Tójar, D. Antonio Pimentel Alba.

Rute, D. José Carrillo Ariza.

Benamejí, D. José del Puerto Cabello.

Iznájar, D. Juan Lechado Porras. Palenciana, D. Lorenzo Ramírez Gómez.

Montilla 20 de Junio de 1887.—Pedro Ortiz Teruel.

AYUNTAMIENTOS

Fuente Palmera.

Núm. 1.114.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla terminado en borrador el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887-88, y puesto de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser visto y examinado por los contribuyentes en él comprendidos, á fin de que hagan las reclamaciones que á bien tengan respecto de la aplicación del tanto por ciento con que han sido gravadas las utilidades imponibles que en él figuran.

Fuente Palmera 23 de Junio de 1887.—Salvador González.

Montalbán.

Núm. 1.116.

D. Fernando Yuste Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes acerca de la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Montalbán 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fernando de Yuste.—Federico Fernández, Secretario.

Carcabuey.

Núm. 1.113.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada los días 14 y 22 de los corrientes para arrendar el arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas en esta villa y su término durante el próximo año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer acordó se celebre una nueva subasta en un sólo acto, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, la cual tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 28 del presente mes, y hora de once á doce de la mañana.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Carcabuey á 24 de Junio de 1887.—Antonio Ramón Benítez.—Por su mandado, Bartolomé Luque y Martín, Secretario.

Castro del Río.

Núm. 1.115.

D. Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería correspondiente al siguiente año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado se exponga al público en su Secretaría por término de ocho días, que principiarán á contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar el agravio que hayan podido sufrir en la aplicación del tanto por ciento; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no serán oídos.

Castro del Río 24 de Junio de 1887.—Mateo Navajas.

Fiscalía militar de Córdoba.

EDICTO

Núm. 1.036.

D. Buenaventura de Luna y Prieto, Teniente coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza.

Hace saber: Que en exhorto procedente de causa incoada por el Cuerpo de orden público de la Habana, ha de recibírsele declaración á Antonio Prado Feijóo, guardia que fué del mismo, y hoy soldado perteneciente al Regimiento de infantería de Granada, número 34, cuyo paradero se ignora, si bien se le expidió pase para Villa del Río (Córdoba) en uso de licencia ilimitada.

Por tanto, se emplaza al expresado individuo para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia á prestar la declaración antes citada, sin más llamarle ni emplazarle. En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), por quien administro justicia, ruego á todas las Autoridades civiles y militares de esta provincia para que si tuviesen noticia del paradero del expresado individuo se sirvan manifestarlo á esta Fiscalía al objeto de proceder á lo que haya lugar en el cumplimiento de la diligencia antes mencionada.

Córdoba 19 de Junio de 1887.—El Fiscal, Luna.—Por su mandado, El Secretario, Celestino Martínez Núñez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLA DEL RÍO

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.919,46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.457,36
Cargo.....	16.276,82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.930,66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.346,16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.738,81	205,00	1.943,81
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.553,81	349,15	1.902,96
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	11.346,11	"	11.346,11
9 Resultas.....	3.848,90	"	3.848,90
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	27.823,98	8.903,21	36.727,19
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	46.311,61	9.457,36	55.768,97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.694,07	3.026,79	8.720,86
2 Policía de seguridad.	224,30	139,98	364,28
3 Policía urbana y rural.....	2.369,58	1.189,76	3.559,34
4 Instrucción pública.	367,50	250,00	617,50
5 Beneficencia.....	1.043,40	14,50	1.057,90
6 Obras públicas.....	3.986,85	9,50	3.996,35
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	15.230,52	5.694,63	20.925,15
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.710,49	605,50	2.315,99
12 Ampliación.....	8.865,44	"	8.865,44
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	39.492,15	10.930,66	50.422,81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa del Río á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Bartolomé Ma-dueño.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villa del Río á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Torralba.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Criado.—El Secretario, Salvador Muñoz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILAFRANCA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.281,96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.634,64
Cargo.....	10.916,60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.432,82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	483,78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	329,90	164,95	494,85
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	253,74	126,87	380,61
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	11.242,34	5.531,91	16.774,25
8 Ampliación.....	10.411,88	"	10.411,88
9 Resultas.....	216,19	55,06	271,25
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	7.520,12	3.755,85	11.275,97
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	29.974,17	9.634,64	39.608,81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.795,13	4.052,94	11.848,07
2 Policía de seguridad.	90,00	50,00	140,00
3 Policía urbana y rural.....	1.043,87	599,34	1.643,21
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	308,44	228,86	537,30
6 Obras públicas.....	282,80	4,00	286,80
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	8.477,57	5.417,68	13.895,25
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	68,80	"	68,80
12 Ampliación.....	10.625,60	"	10.625,60
13 Resultas.....	"	80,00	80,00
DATA.....	28.692,21	10.432,82	39.125,03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villafranca á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Miguel Pastor León.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villafranca á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Casasolariega.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Zamorano y Castro.—El Secretario, Rafael Jurado.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.112.

CÉDULA DE CITACIÓN

D. Antonio Ravé del Castillo, Escribano del Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente y de orden del señor Juez de instrucción de dicho distrito, se cita á José Amaya Molina, de esta vecindad, para que comparezca el día 30 del actual, á las once de su mañana en la sala de audiencia de Sevilla, por la Secretaría de Sala del Licenciado D. Francisco Ordoñez, para dar principio á las sesiones del juicio oral, señalado en la causa que se le ha seguido por hurto contra Luis Núñez Vargas, pues así lo ha acordado su señoría en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado del distrito de San Román de Sevilla.

Y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de citación en forma al José Amaya Molina y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Córdoba á 25 de Junio de 1887.—Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1.111.

D. Manuel María Fidalgo Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al pariente más cercano de Josefa Carrillo Díaz, natural de Mojaca, provincia de Granada, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue por muerte accidental de la Josefa Carrillo.

Dado en Córdoba á 25 de Junio de 1887.—Manuel María Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.105.

Don Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca de una yegua, pelo castaño, preñada, de cinco á seis años, careta, con el hierro en la nalga derecha, de Don Mateo Jiménez, á quien pertenece, y que fué sustraída en la noche del catorce de Abril del cortijo de la Carnicera, de este término; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre, caso de que no justifique su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Muñoz.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1.106.

Don Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca de una yegua, pelo castaño oscuro, de seis á siete años, más de la marca herrada, con dos ó tres dedos, que fué sustraída en el Campo de la Verdad, de esta población, en la tarde del día cuatro de los corrientes, de la propiedad de Don Domingo Sánchez, vecino de esta; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre, caso de que no justifique su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Muñoz.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1.107.

Don Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades civiles y militares se proceda á la busca de una burra, rucia, oscura, con lunares, de mediana alzada, cerrada, tuerta del ojo derecho, y un corte en una de las orejas; que fué sustraída en la madrugada del treinta y uno de Mayo último, en el Real de la feria de esta ciudad, de la propiedad de Antonio Córdoba Quesada, natural y vecino de Montoro; y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre, caso de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Muñoz.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.078.

D. José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber. Que en el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de José Gutiérrez Benavente, representado por el Procurador D. Augusto Castelo, para litigar contra Lorenza Caballero, Adelaida Martín Burón, Manuel Marcial, José Camilo y Dolores Burón Alejandre, todos de este domicilio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dice así:

ENCABEZAMIENTO. — "En la villa de Fuente Obejuna, á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, el señor D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre declaración de pobreza promovidos ante este Juzgado, por José Gutiérrez Benavente, vecino de esta villa, para litigar contra Lorenza Caballero, Adelaida Martín Burón, Manuel Marcial, José Camilo y Dolores Burón Alejandre en el juicio universal de testamentaria que se proponen entablar de Clara Alejandre Caballero, cuyos autos se han tramitado con audiencia del representante del Abogado del Estado de la provincia y en rebeldía de la Lorenza Caballero, Adelaida Martín Burón, Manuel Marcial, José Camilo y Dolores Burón Alejandre.

PARTI DISPOSITIVA. — Fallo que debo declarar y declaro en sentido legal pobre á José Gutiérrez Benavente, vecino de esta villa, para litigar en el juicio universal de testamentaria que se propone entablar de Clara Alejandre Caballero y con opción á usar en expresado litigio de los derechos que la Ley otorga á los de su clase. Notifíquese esta sentencia á las partes en forma legal. Pnes así lo pronuncio, mando y firmo, José Mosquera Montes.

PUBLICACIÓN. — Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de este partido, hallándose en audiencia pública. Fuente Obejuna á 2 de Abril de 1887.—Andrés Angel.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en virtud de la rebeldía de los demandados, libro el presente en Fuente Obejuna á 21 de Junio de 1887.—José Barrera.—Por su mandato, Andrés Angel.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 877.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas y son a más repartir en el próximo venidero año económico, por el primer concepto.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Cuota. Pts. Cnts.
Año económico de 1886-87.	
D. José Aguilar Romero.....	2,00
Doña María Dolores y Doña Josefa Alcaide.....	1,50
D. Pedro Bonilla Rodríguez.....	2,00
Francisco Carrillo Peatón.....	2,00
Doña Josefa Cañero Romero.....	2,00
D. José Cuesta Marín.....	2,00
Luis Crespo Villalba.....	2,00
Bartolomé González Ortiz.....	2,00
Juan y Ana Gutiérrez.....	2,00
Marcos Gutiérrez Moreno.....	2,00
Mariano Gutiérrez Marcos.....	2,00
Mariano Cruz Cañero.....	1,32
Cristóbal Jurado Nadasles.....	2,00
Juan Jiménez Eslava.....	2,00
Doña María Antonia Jurado.....	2,00
D. Antonio Luna Guerrero.....	2,00
Francisco P. Luque Vilches.....	27,78
José Moyano Hidalgo.....	2,00
José Osuna Gómez.....	2,00
Doña María Dolores Ortiz Robledo.....	3,00
María del Carmen Ortiz.....	4,48
D. Francisco Pintor Cobos.....	5,54
Andrés Rodríguez Arias.....	37,02
Juan Romero Jiménez.....	2,40
Manuel Romero Jiménez.....	1,76
Doña María Rosal Castro.....	2,00
Isabel Requena Cuesta.....	2,00
Francisco Serrano Yuste.....	4,00
Francisco Villalba Guzmán.....	2,00
Manuel Zamora Garrido.....	171,42
TOTAL.....	308,22

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Año económico de 1886-87.

D. Alfonso Díaz Alcaide.....	0,50
José Flores Pérez.....	0,50
Francisco Gálvez López.....	0,50
Félix del Moral Alcaide.....	2,84
Doña Leonor Pino Delgado.....	1,18
D. Melchor Romero Requena.....	3,10
Bernardo Serrano Romero.....	1,86
Doña Isabel Zafra Jiménez.....	2,04
TOTAL.....	12,52

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

Año económico de 1886-87

D. Antonio Rider Hermán.....	3,58
Joaquín Collar Arteaga.....	0,76
TOTAL.....	4,34

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Año económico de 1886 á 87.

D. Francisco Cáliz.....	0,96
Antonio José Ruiz Delgado.....	1,40
TOTAL.....	2,36

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Año económico de 1886-87.

D. Rafael Pedrajas Sánchez.....	Sangrador.....	4,06
TOTAL.....	"	4,06

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Clase de industria.

Cuota.
Pts. Cnts.

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

Año económico de 1886-87.

D. Bernardo Pastrana.....	T. comestibles.....	20,28
TOTAL.....	"	20,28

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Año económico de 1886-87.

D. Rafael Pedrajas Sánchez.....	Sangrador.....	4,06
TOTAL.....	"	4,06

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

1883 á 84.

D. Cristóbal Ramírez.....	Corredor.....	121,90
1884 á 85.		
D. Francisco Cosano.....	Mesonero.....	68,79
Lucas Millán.....	M. y paquetería.....	187,62
Doña Ana Delgado, esposa de Antonio de la Rosa.....	Vinos y agtes..	102,57
D. José Vico Fernández.....	Sbro. con taller..	187,62
Lázaro Jiménez.....	Vinos y agtes..	102,57

1885 á 86.

D. Manuel Moreno Cerón.....	Abacería.....	74,39
Francisco Cosano.....	Mesonero.....	74,79
Juan Pedro Urbano.....	Mercería.....	16,91
Lucas Millán Garrido.....	Idem.....	202,88
Florencio Lucena García.....	Petróleo.....	110,92
Florencio Lucena.....	Idem.....	110,91
Manuel Requena.....	Vinos y agtes..	18,52
Doña Ana Delgado, esposa de Antonio de la Rosa.....	Idem.....	110,91
Doña Concepción Mora.....	Abacería.....	18,59
Dolores Jurado, esposa de Antonio García.....	Vinos y agtes..	110,92
D. Francisco Pérez Cubiés.....	Idem.....	55,46
José Vico Fernández.....	S. con taller...	202,88
Antonio José Polonio Barranco.....	Mesonero.....	74,39
Vicente Albornoz Sánchez.....	Vinos y agtes..	9,26
Carlos Espejo Delgado.....	Idem.....	9,25
José Mesa Almada.....	Idem.....	9,25
Carlos Polonio Carmona.....	Guarnicionero..	37,20
Juan Poblet Caballero.....	Vinos y agtes..	9,25
Lázaro Jiménez.....	Idem.....	110,91
Antonio Cejas.....	Harinas, tocino	110,91
José de Luque Muñoz.....	F. cuerdas.....	27,04
Doña Ramona Soto López.....	Confitera.....	202,88
D. Francisco S. Luque Alvarez.....	M. albañilería..	110,90
Francisco Carretero.....	Abacería.....	74,39

1886 á 87.

D. Marcos Espinosa.....	Abacería.....	43,37
Félix de la Encarnación Navarro.....	Taberna.....	46,19
Félix Albornoz.....	Abacería.....	18,59
Manuel Moreno Cerón.....	Idem.....	55,88
Francisco Cosano.....	Mesonero.....	55,80
Juan Pedro Urbano.....	Mercería.....	152,16
Lucas Millán Garrido.....	Idem.....	152,16
Florencio Lucena García.....	Petróleo.....	83,19
Florencio Lucena.....	Idem.....	83,19
Rafael Blanco Repiso.....	T. con 2 piedras	105,51
Rafael Blanco Repiso.....	A. de clarificar.	28,41
Manuel Requena García.....	Vinos y agtes..	83,19
Doña Ana Delgado.....	Idem.....	83,19
Concepción Mora.....	Abacería.....	55,80
D. Antonio García Fernández.....	Vinos y agtes..	83,19
Francisco Pérez Pubiés.....	Idem.....	83,19
José Vico Fernández.....	S. con taller...	152,16
Antonio José Polonio Barranco.....	Mesonero.....	55,80
Vicente Albornoz Sánchez.....	Vinos y agtes..	83,19
Carlos Espejo Delgado.....	Idem.....	83,19
José Mesa Almado.....	Idem.....	83,19
Carlos Polonio Carmona.....	Guarnicionero..	55,80
Juan Poblet Caballero.....	Vinos y agtes..	83,19
Lázaro Jiménez.....	Idem.....	83,19
Antonio Cejas.....	H. tocino, etc..	83,19
José Luque Muñoz.....	F. de cuerdas..	40,59
Demetrio Liévana.....	H. por menor..	83,19
Doña Ramona Soto López.....	Confitera.....	152,16
D. Francisco S. Luque Alvarez.....	M. de obras...	83,25
Francisco Carretero.....	Abacería.....	55,80

TOTAL..... 5.055,50